

DGP

INCORPORA LAS DENUNCIAS QUE INDICA

RES. EX. N° 3 / ROL D-040-2025

Santiago, 28 de agosto de 2025

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y sus modificaciones posteriores; en la Resolución Exenta N° 1026, de 26 de mayo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes, Oficinas Regionales y Sección de Atención a Público y Regulados de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Res. Ex. N° 1026/2025"); y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Por medio de la Res. Ex. N°1/ Rol D-040-2025, del 25 de febrero de 2023, esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, "SMA" o "Superintendencia") formuló cargos a GyJ Inversiones SpA, (en adelante e indistintamente, "titular" o "empresa") titular de la Unidad Fiscalizable "Llacolén Club" ubicada en Av. Jaime Guzmán Errázuriz N°4300, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta. Dicho hecho constitutivo de la infracción imputada, consiste en "*lJa obtención, con fecha 09 de mayo de 2024, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 57 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición externa, y en un receptor sensible ubicado en Zona II.*".

2. Dicha resolución, fue notificada al titular personalmente, con fecha 15 de mayo de 2025, conforme consta en el expediente del presente procedimiento.

3. Así mismo, con fecha 12 de mayo de 2025, Jocelyn Meneses González, en su calidad de interesada, y según indica, en nombre de un grupo de personas ahí indicadas, presentó ante esta Superintendencia un escrito donde solicitaba informar sobre la eventual presentación de un Programa de Cumplimiento por parte del titular y su contenido, la adopción de Medidas Provisionales por las razones que indica, y una serie de diligencias probatorias.



4. Posteriormente, con fecha 12 de junio de 2025, Juan Eduardo Véliz Navea, en representación del titular según indica, presentó una solicitud de ampliación de plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento o presentación de Descargos en el presente procedimiento.

5. Al respecto, mediante la Res. Ex. N°2/Rol D-040-2025, esta Superintendencia resolvió rechazar las solicitudes contenidas en la presentación del 12 de mayo de 2025, ordenando acreditar la calidad en la que actúa Jocelyn Meneses en el procedimiento respecto del grupo de personas que indica, incorpora nuevas denuncias y rechaza la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el titular. Así mismo, también se ordenó acreditar la calidad de representante legal con la que actúa Juan Eduardo Véliz Navea respecto del titular.

6. Que, durante la tramitación del presente procedimiento sancionatorio, esta Superintendencia ha recepcionado nuevas denuncias sobre la emisión de ruidos desde la Unidad Fiscalizable, que tendrían el mismo origen a los contenidos en la formulación de cargos. Dichas denuncias se singularizan en la siguiente tabla:

Tabla 1. Denuncias recepcionadas

Nº	ID denuncia	Fecha de recepción
1	103-II-2025 ¹	05/03/2025
2	114-II-2025	10/03/2025
3	220-II-2025	29/04/2025
4	286-II-2025 ²	19/06/2025
5	287-II-2025 ³	19/06/2025
6	299-II-2025	01/07/2025
7	319-II-2025 ⁴	20/07/2025
8	320-II-2025	21/07/2025
9	321-II-2025	21/07/2025

¹ Los hechos a los que alude esta denuncia guardan relación con ruidos molestos y otras materias las cuales, no obstante la incorporación de las denuncias en el presente procedimiento, serán investigadas y gestionadas por esta Superintendencia en el marco de sus competencias.

² Los hechos a los que alude esta denuncia guardan relación con ruidos molestos y otras materias las cuales, no obstante la incorporación de las denuncias en el presente procedimiento, serán investigadas y gestionadas por esta Superintendencia en el marco de sus competencias.

³ Los hechos a los que alude esta denuncia guardan relación con ruidos molestos y otras materias las cuales, no obstante la incorporación de las denuncias en el presente procedimiento, serán investigadas y gestionadas por esta Superintendencia en el marco de sus competencias.

⁴ Los hechos a los que alude esta denuncia guardan relación con ruidos molestos y otras materias las cuales, no obstante la incorporación de las denuncias en el presente procedimiento, serán investigadas y gestionadas por esta Superintendencia en el marco de sus competencias.



10	337-II-2025	11/08/2025
11	338-II-2025	11/08/2025
12	339-II-2025	11/08/2025
13	400-II-2025	09/10/2025

Fuente: Elaboración propia, en base al registro de denuncias de esta Superintendencia.

RESUELVO:

I. TENER POR INCORPORADAS AL EXPEDIENTE

SANCIONATORIO las denuncias 103-II-2025; 114-II-2025; 220-II-2025; 286-II-2025; 287-II-2025; 299-II-2025; 319-II-2025; 320-II-2025; 321-II-2025; 337-II-2025; 338-II-2025; 339-II-2025 y 400-II-2025.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro

de los medios que establece la Ley N°19.880, a GyJ Inversiones SpA, domiciliado en Avenida Jaime Guzmán Errázuriz N°4300, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 a los interesados del presente procedimiento.

Álvaro Ignacio Dorta Phillips
Fiscal Instructor – División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificaciones:

- GyJ Inversiones SpA, Avenida Jaime Guzmán Errázuriz N°4300, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta. **Con documentos adjuntos.**
- ID 14-II-2023; 17-II-2023; 63-II-2023; 93-II-2023; 317-II-2024; 68-II-2025; 69-II-2025; 70-II-2025; 71-II-2025; 72-II-2025; 73-II-2025; 74-II-2025; 103-II-2025; 114-II-2025; 220-II-2025; 286-II-2025; 287-II-2025; 299-II-2025; 319-II-2025; 320-II-2025; 321-II-2025; 337-II-2025; 338-II-2025; 339-II-2025 y 400-II-2025, a las casillas de correo electrónico indicadas para tales efectos.

D-040-2025

